



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA N.º 029-2024-UNAJMA/CF

Andahuaylas, 30 de diciembre de 2024

VISTO: El Acuerdo N° 04-2024-CF-UNAJMA de la Sexta Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad, de fecha 18 de diciembre de 2024; Carta N° 0268-2024-UNAJMA-DAIA, de fecha 17 de diciembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: *"El estado reconoce la autonomía universitaria"*. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, el **artículo 41** del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril de 2024, indica que: *"el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad y órgano de línea de nivel institucional. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria"*;

Que, el artículo 20, **Capítulo II** (De la Distribución de Carga Lectiva) del Reglamento de Distribución de la Carga Académica de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 401-2024-UNAJMA/CU de fecha 15 de octubre de 2024, establece que: *"La distribución de la carga lectiva se realiza en función del personal docente en actividad y de los planes de estudios de los programas académicos que ofrece la universidad, los mismos que deberían ser aprobados mediante acto resolutorio de la Facultad a propuesta de los Directores de Departamento y ratificado en Consejo Universitario"*; asimismo, el artículo 33, **Capítulo III** del mismo reglamento prescribe lo siguiente: *"La carga no lectiva la realiza tanto docente ordinario como el docente contratado y es de cumplimiento obligatorio y supervisado por la Dirección de Departamento Académico. Se sujeta a lo dispuesto en el Anexo 02-Carga no Lectiva"*; del mismo modo, el artículo 49, **Capítulo IV** del referido reglamento, señala que: *"Los docentes declaran la carga lectiva de acuerdo al Anexo N° 01 y la carga no lectiva de acuerdo al Anexo N°02, adjuntando el Anexo N° 03 de Declaración Jurada de inexistencia de incompatibilidad horaria para el desarrollo de la función docente; y lo presentan al Departamento Académico correspondiente, la misma que es visado por su director y Decano. Es aprobado por el Consejo de Facultad, vía acto resolutorio y ratificado por el Consejo Universitario"*;

Que, mediante Resolución Decanal N° 0636-2024-D-FI-UNAJMA de fecha 23 de octubre de 2024, se aprueba la **carga académica** de los docentes contratados por invitación del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental (DAIA), para el **semestre académico 2024-II**, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 419-2024-UNAJMA/CU de fecha 25 de octubre de 2024, se nombra a los ganadores del Concurso Público de ingreso a la carrera docente N° 05-2024-UNAJMA, como docente ordinario en el Departamento Académico, categoría y régimen de dedicación, del docente Juan Carlos Terres León y Bryan Jefferson Abollaneda Altamirano;

Que, mediante Carta N° 0268-2024-UNAJMA-DAIA, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Dr. Denis Hernán Gutiérrez Martínez, director del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental (DAIA), solicita al Dr. Tomás Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería, la modificación de la carga académica de los docentes contratados por invitación para el semestre académico 2024-II, indicando que:

"(...) solicito excluir de dicha carga académica al Mtro. Bryan Jefferson Abollaneda, quien fue nombrado conforme a la Resolución de Consejo Universitario N° 419-2024-UNAJMA/CU, donde declaran ganado del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente N° 05-2024-UNAJMA"

Que, mediante Acuerdo N° 04-2024-CF-UNAJMA de la Sexta Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 18 de diciembre de 2024, el Consejo de Facultad por **unanimidad se aprobó** modificar la carga académica de los docentes contratados por invitación del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, para el semestre académico 2024-II, excluyendo la carga del Mtro. Bryan Jefferson Abollaneda Altamirano;



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA
N.º 029-2024-UNAJMA/CF**

Andahuaylas, 30 de diciembre de 2024

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Decano de la Facultad de Ingeniería, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA, en calidad de presidente del Consejo de Facultad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la carga académica de los docentes contratados por invitación del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental (DAIA), para el semestre académico 2024-II, de la Universidad Nacional José María Arguedas, excluyendo la carga del Mtro. Bryan Jefferson Abollaneda Altamirano; quedando de la siguiente manera:

| CARGA LECTIVA | | | | | | | | | |
|-------------------------------------|--------|---|-------|----|----|----|-----|---------|--|
| Mtro. EDWIN FERNÁNDEZ MAÑUICO/ DCB1 | | | | | | | | | |
| Nº | CÓDIGO | ASIGNATURA | HORAS | | | CR | SEC | ESCUELA | |
| | | | HT | HP | TH | | | | |
| 1 | AMAD36 | Topografía | 2 | 4 | 6 | 4 | A | EPIAM | |
| | AMAD36 | Topografía | 0 | 4 | 4 | 4 | A | EPIAM | |
| | AMAD25 | Geología | 2 | 2 | 4 | 3 | A | EPIAM | |
| | AMAD25 | Geología | 0 | 2 | 2 | 3 | A | EPIAM | |
| a) Total Horas Lectivas | | | | | 16 | | | | |
| CARGA LECTVA Y NO LECTIVA | | | | | | | | | |
| Nº | CÓDIGO | RUBRO | | | TH | | | | |
| 1 | 1 | PREPARACIÓN DE CLASES | | | 8 | | | | |
| 2 | 2 | INVESTIGACIÓN | | | | | | | |
| 3 | 3 | Investigador RENACYT | | | | | | | |
| 4 | 4 | Docente responsable de líneas y grupos de investigación | | | | | | | |
| 5 | 5 | Docente que realiza investigación | | | | | | | |
| 6 | 6 | GESTIÓN UNIVERSITARIA | | | 4 | | | | |
| 7 | 7 | RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA | | | | | | | |
| 8 | 8 | ASESORÍA | | | | | | | |
| 9 | 9 | TUTORÍA Y CONSEJERÍA | | | 2 | | | | |
| 10 | 10 | PRODUCCIÓN DE MATERIALES ACADÉMICOS | | | 2 | | | | |
| b) Total Horas No Lectivas | | | | | 16 | | | | |
| TOTAL HORAS ACADÉMICAS (a+b) | | | | | 32 | | | | |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Facultad de Ingeniería y al Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, adopten las acciones correspondientes para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ELEVAR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, para su ratificación con Resolución de Consejo Universitario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución, al Departamento Académico de Ingeniería Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 UNIVERSIDAD NACIONAL
 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
 Dr. Thomas Ancco Vizcarra
 DECANO
 FACULTAD DE INGENIERÍA